

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**2177 ORDEN de 20 de septiembre de 1986, de ayudas a la mejora del material vegetal.**

La presente Orden mantiene la política de fomento de implantación de viveros en la Región de Murcia, que, iniciada por la Orden de 27 de noviembre de 1984, tiende a lograr para los agricultores de su territorio el abastecimiento de material vegetal de calidad, en cantidad suficiente, y con las precisas garantías sanitarias y varietales, mediante la unión de pequeños viveristas.

En su virtud dispongo:

Primero.—La finalidad de las ayudas es incentivar las agrupaciones de viveristas, de forma que puedan adaptar sus sistemas productivos a las necesidades de calidad, selección y sanidad que exige la moderna fruticultura.

Segundo.—Los beneficiarios de las ayudas serán las agrupaciones de viveristas bajo cualquiera de las fórmulas legales de asociación, que cuenten con un mínimo de diez socios que se dediquen a esta actividad.

Tercero.—Las ayudas serán en forma de subvención para gastos de inversión y su cuantía dependerá del número de solicitudes presentadas y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.—Los interesados deberán presentar sus solicitudes, acompañadas del documento acreditativo de su identidad como asociación, número de socios, condición de los mismos y proyectos a subvencionar, en la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexto.—Autorizada la subvención por el Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias se iniciará el oportuno expediente para el pago de las cuantías concedidas.

Séptimo.—Los perceptores de las subvenciones deberán presentar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, los documentos que acrediten la misma.

En el supuesto de que la obra o proyecto de inversión subvencionados no hubiere finalizado a 31 de diciembre del presente año, los beneficiarios habrán de presentar informe relativo al estado de ejecución en la citada fecha, así como las previsiones de realización para el próximo ejercicio presupuestario.

Octavo.—Se reintegrarán al Tesoro Regional aquellas cantidades percibidas en aplicación de la presente Orden, si se incumpliere por el beneficiario alguna de las disposiciones de la misma.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

**Ilmo. Sr. Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias**

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

**2174 CORRECCION de errores de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Advertido error en la corrección de errores de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de agosto de 1986, se procede a su rectificación:

En el código plaza A200002, debe decir código A200001.

Murcia, 23 de septiembre de 1986.—El Director Regional de la Función Pública, P.O.: Pilar Obis Cecilio.

**2175 CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban y hacen públicas las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Advertido error en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procede a su rectificación:

En el Código plaza A200003 debe decir código A100060.

Murcia, 23 de septiembre de 1986.—El Director Regional de la Función Pública, P.O.: Pilar Obis Cecilio.